



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Incidente
Incidentista	Gustavo Richard Uribe Camargo
Incidentado	Duberney Velásquez García
Radicado	05001-40-03-013- 2020-00502 -00
Auto	Interlocutorio No. 277
Asunto	Admite incidente Regulación Honorarios

Por cuanto el incidente de regulación de honorarios, cumple con lo dispuesto en el artículo 76 y 129 del Código General del Proceso, el mismo habrá de admitirse, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir el incidente de regulación de honorarios promovido por el abogado **Gustavo Richard Uribe Camargo** en contra de **Duberney Velásquez García**.

Segundo: Correr traslado al incidentado, por el término de tres (3) días para que se pronuncie del incidente y solicite las pruebas que pretenda hacer valer. (Art. 129, inciso 3 CGP)

Tercero: Notificar al señor **Velásquez García**, en la forma y términos establecidos por el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020, en el evento de acudir a esta última normatividad, deberá informar previamente al despacho el correo electrónico del

incidentado, indicando la forma como lo obtuvo y allegando la evidencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 025 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 15 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f91261a57c18b87a63b46e6a37cf0741892803cc2784e530c6fed34a19
4a4743

Documento generado en 12/02/2021 03:15:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>